

el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de agosto de 1976, en el diario «Heraldo de Aragón» de 31 de julio de 1976 y en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, se han presentado tres escritos de alegaciones, los cuales han sido oportunamente contestados, estimando que la oposición no afecta a la necesidad de ocupación temporal, habiéndose comunicado todo ello a los interesados;

Vistos el expediente y actuaciones practicadas; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957; la Ley 8/1972, de 10 de mayo; el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, fue adjudicada a «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro; adjudicación que, de conformidad con la Ley 8/1972, de 10 de mayo, conlleva la declaración de utilidad pública de las obras y la atribución al concesionario del carácter de beneficiario en el procedimiento expropiatorio y en las ocupaciones temporales necesarias para su ejecución;

Resultando que el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, declara urgentes cuantas ocupaciones requiera la ejecución del proyecto, a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa;

Esta Jefatura, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 127 del Reglamento para su ejecución, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación temporal para la ejecución de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, de la que es concesionaria la Entidad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», para los fines expuestos en esta Resolución y por un período máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha real de ocupación, de los bienes y derechos que a continuación se relacionan.

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en la Alcaldía pedánea del barrio de Juslibol y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución es ejecutiva, sin que contra la misma sea procedente recurso alguno.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1976.—El Ingeniero-Jefe regional.—6.579-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Zaragoza.

Finca número 1.

Titular: Casa de Ganaderos de Zaragoza. San Andrés, 8. Zaragoza.

Referencia catastral: Polígono 204, parcela 27.

Afectación: Naturaleza rústica.

Aprovechamiento: Erial.

Superficie: 262.530,375 metros cuadrados.

Convocatoria: Día 30 de septiembre de 1976, a las dieciséis horas.

Lugar: Alcaldía pedánea de Juslibol.

Término municipal: Zaragoza.

Finca número 27.

Titular: Comunidad de Herederos de Juslibol. Juslibol.

Referencia catastral: Polígono 203.

Afectación: Aprovechamiento, camino.

Superficie: 12.890 metros cuadrados.

Convocatoria: Día 30 de septiembre de 1976, a las diecisiete horas.

Lugar: Alcaldía pedánea de Juslibol.

Arrendatario: Don Angel Serón Rubio. Carretera de Juslibol, 93. Juslibol (Zaragoza).

**17925**

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 7 de octubre próximo, de diez a once de la mañana y en los locales del Ayuntamiento de Guadasuar —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «I-V-335. Variante de Montortal en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 206,877 al 210,0. Tramo: Masalaves-Alcudia de Carlet. Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en

su artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida— bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad.

Valencia, 9 de septiembre de 1976.—El Ingeniero-Jefe, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Construcción, E. Labrandero.—6.561-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17926**

**RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la finca sita en los números 1 y 3 de la calle Generalísimo, en Villena (Alicante).**

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la finca sita en los números 1 y 3 de la calle Generalísimo, en Villena (Alicante).

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

**17927**

**RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor del antiguo edificio de «La Electra Popular Vallisoletana», hoy propiedad de «Iberduero», sito en el paseo de Isabel la Católica, sin número, en Valladolid.**

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor del antiguo edificio de «La Electra Popular Vallisoletana», hoy propiedad de «Iberduero», sito en paseo de Isabel la Católica, sin número, en Valladolid.

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo, por quedar incluido dentro de la declaración de conjunto histórico-artístico que se está tramitando a favor de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

**17928**

**RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la casa sita en la plaza Portal de Elche, con fachadas a las calles Manero Mollá, 2, Portal de Elche, y San Francisco, en Alicante.**

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter provincial, a favor de la casa sita en la plaza Portal de Elche, con fachadas a las calles Manero Mollá, 2, Portal de Elche, y San Francisco, en Alicante.